



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

Secretaría de Seguridad

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y derivado del punto **TERCERO** del acuerdo de fecha 14 de mayo de 2018, emitido por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se informan las acciones realizadas por la Secretaría de Seguridad del Estado de México para dar cumplimiento a la recomendación **22/2015**:

I. Sobre el punto recomendatorio **PRIMERO**.

Esta Autoridad en calidad de recomendada, remitió por los conductos oficiales, a la Fiscalía Especializada en Delitos Dolosos Cometidos por Servidores Públicos con sede en Nezahualcóyotl, copia certificada de la Recomendación **22/2015**, donde se ventilaba una investigación contra los servidores públicos responsables.

II. Sobre el punto recomendatorio **SEGUNDO**.

La Secretaría de Seguridad implemento un seguimiento objetivo, inmediato y puntual a la carpeta de investigación tramitada en la fiscalía Especializada en Delitos Dolosos Cometidos por Servidores Públicos con sede en Nezahualcóyotl, contra los servidores públicos responsables de los hechos que motivaron la inconformidad.

III. Sobre el punto recomendado **TERCERO**.

La Secretaría de Seguridad remitió a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el soporte documental de los resultados de las evaluaciones de Control de Confianza aplicados a los servidores públicos relacionados con los hechos motivo de la Recomendación **22/2015**.

IV. Sobre el punto recomendatorio **CUARTO**.

Tomando como base el protocolo de actuación para quienes imparten justicia en asuntos que involucren hechos constitutivos de tortura y malos tratos y la Guía para Operadores Públicos emitidos por la suprema Corte de la Justicia de la Nación, esta autoridad emitió e hizo del conocimiento de todo su personal a la circular número 75 como estrategia tendiente a prevenir, evitar y erradicar la repetición de los actos que motivaron la Recomendación **22/2015**, a efecto de desempañar sus funciones con apego a la normatividad aplicable e irrestricto respecto a los derechos fundamentales, evitando cometer actos constitutivos de tortura.

V. Sobre el punto recomendatorio **QUINTO**.

Como instrumento coadyuvante en la protección y defensa de los Derechos Humanos, esta Secretaría exhibió ante el Órgano Protector de los Derechos Humanos las constancias que advierten la instrucción generalizada a los titulares de las Unidades Administrativas y Operativas de esta Dependencia, a efecto de supervisar de manera periódica que los servidores públicos desempeñen las funciones que la ley les confiere, con irrestricto respecto a los derechos humanos.

VI. Sobre el punto recomendatorio **SEXTO**.

Como **medida de no repetición**, esta Secretaría en coordinación con el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, capacito a 1,774 elementos de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, en los **Talleres “Acciones del Policía durante la Detención y Uso Racional de la Fuerza para el Mantenimiento y Restauración del Orden Público”**, con un enfoque protector de los Derechos de las personas, específicamente en lo que refiere al derecho a no ser sometido a tortura.